

Solicitud exención de progreso

- Se regula en el Título IV de la Normativa de Progreso y Permanencia en la Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la UPV.

- La matrícula en las titulaciones de Grado y Máster deberá atenerse a las siguientes condiciones:

- a) El máximo número de créditos ECTS de matrícula anual, excluido el Trabajo Final de grado o Trabajo Final de Máster, será de 60. Para el cómputo de esta matrícula no se tendrán en cuenta los créditos ECTS reconocidos o adaptados. La limitación de matrícula debe entenderse de aplicación a la penúltima asignatura matriculada, antes de alcanzar el límite máximo de ECTS de matrícula anual.
- b) Para matricularse de alguna asignatura ubicada en un determinado curso, será necesario hacer efectiva la matrícula en todas las asignaturas pendientes de superar ubicadas en cursos anteriores. Esta regla también deberá ser respetada en caso de solicitud de anulaciones de matrícula. Adicionalmente, para matricular el TFG/TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.
- c) El o la estudiante que se acoja en un semestre o curso a un programa de intercambio académico podrá flexibilizar la limitación establecida en el apartado 1 b) de este artículo, en el curso que realiza el intercambio y en el siguiente.

- Quedan exceptuados del cómputo para el cálculo del número máximo de créditos a matricular los correspondientes a asignaturas de idiomas, prácticas externas, y a actividades en estudios de grado.

- Excepcionalmente y sin necesidad de que medie petición por parte del estudiantado, la limitación de 60 ECTS definida en el epígrafe a) del apartado 1 de este artículo podrá incrementarse hasta un máximo de un 40% cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el número total de créditos ECTS para completar la titulación, excluido el TFG o TFM, sea igual o inferior a 84.

- b) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea al menos del 90% sobre matrículas iguales o superiores a 60 créditos ECTS.

- c) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea de al menos 54 ECTS sobre matrículas entre 54 y 60 créditos ECTS.

- A petición del estudiantado interesado dentro de los plazos establecidos en el calendario académico <http://www.upv.es/entidades/SA/ciclos/528203normalc.html> y desde la [Intranet/Secretaría Virtual/Solicitudes/ Solicitud de exención y/o consulta de la resolución de la Normativa de Progreso](#), y tras el estudio del plan de matrícula más adecuado a la situación académica de la persona solicitante, la Comisión Académica de Título podrá autorizar motivadamente otras exenciones a los requisitos de progreso señalados en este artículo. Asimismo, cuando se den circunstancias excepcionales a valorar por la Comisión Académica del título, dicha comisión podrá autorizar solicitudes de exención al requisito de matrícula mínima establecido en el artículo 5.1 a estudiantes con régimen de dedicación a tiempo parcial.